MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

Señores
FERRETOOLS S.A.S.
NIT: 901.742.978-1
Representante Legal
ERIKA YULIE RUEDA PEÑALOZA
CC. No. 63.535.281 expedida en Bucaramanga
Dirección: Carrera 17 N° 17-11 BRR LA MUTUALIDAD
Tel: 3162678350 – 3155520930
Correo electrónico: financiera@ferretools.net
Bucaramanga – Santander

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 482-DMMED-2024** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERIA Y CERRAJERÍA PARA LAS ADECUACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2024".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por **FERRETOOLS S.A.S.** con NIT **901.742.978-1**, representada legalmente por la señora **ERIKA YULIE RUEDA PEÑALOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No**. 63.535.281** expedida en Bucaramanga, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el **DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **492-DMMED-2024**; su rotunda aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el siguiente objeto: "**SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERIA Y CERRAJERÍA PARA LAS ADECUACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2024**".

El suscrito, **Teniente Coronel MARLON GÓMEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.600.543 expedida en Bogotá D.C, **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** NIT: **901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante CIRCULAR 20243150145139 13 del 09 de junio de 2024 y en la Orden Semanal No. 031 art. 070 del 02 de agosto de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **492-DMMED-2024**, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** NIT: **901.541.037-1**; el **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERIA Y CERRAJERÍA PARA LAS ADECUACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2024"** mismo que, está respaldado en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – CDP No. 47924 del 11 de junio de 2024, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00),** bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) recurso 16 SSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 06 de noviembre de 2024, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **492-DMMED-2024** y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 12 de noviembre de 2024 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **492-DMMED-2024**, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se evidencia que se presentan dos (02) oferentes, así:

No.	PROPONENTE	NIT/CC
1	**TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S.** R/L YULY VIVIANA PRADO BARRERA	901.773.155-8
2	**FERRETOOLS S.A.S.** R/L ERIKA YULIE RUEDA PEÑALOZA	901.742.978-1

3. Que, una vez transcurrida la etapa de presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores: Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación con la oferta de menor precio, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOPII el día 13 de noviembre de 2024, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, se evidenció que el oferente con la oferta de menor valor presentada TECNOLOGIAS HOSPITALARIAS E INDUSTRIALES S.A.S., no subsanó a cabalidad lo requerido por el comité técnico y jurídico evaluador y es por esto que cada uno de los Comités Evaluadores: Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a evaluar al segundo oferente con la oferta de menor valor presentada FERRETOOLS S.A.S.; y los informes evaluativos fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el día 15 de noviembre de 2024.

5. Que, de acuerdo a las subsanaciones allegadas en el término de traslado, el día 19 de noviembre de 2024 se publicó en la plataforma SECOPII los informes finales de evaluación del proponente con la segunda oferta de menor valor presentada.

6. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **492-DMMED-2024**, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007 "Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 0312 del 06 de marzo del 2024, por el cual se modifica el Decreto No. 2295 del 2023 Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" y demás normas concordantes.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **FERRETOOLS S.A.S.** con NIT **901.742.978-1**, representada legalmente por la señora **ERIKA YULIE RUEDA PEÑALOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No**. 63.535.281** expedida en Bucaramanga; dirección: CARRERA 17 17 11 BRR LA MUTUALIDAD, Bucaramanga – Santander, Tel: 3162678350 – 3155520930 y correo electrónico financiera@ferretools.net; toda vez que, se ajusta en forma integral a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **492-**

DMMED-2024, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín, el "**SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERIA Y CERRAJERÍA PARA LAS ADECUACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2024**". El objeto contractual de la presente Aceptación de Oferta, se entiende conforme con las especificaciones técnicas establecidas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **492-DMMED-2024** y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), así:

OFERTA ECONÓMICA

No	CODIGOS UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN	MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
1	30181810	ACOPLE METALICO PARA LAVAMANOS DE 1/2"	UNIDAD	19.000,00	3.610,00	22.610
2	40172508	ACOPLE PARA LAVAPLATOS PLASTICO DE 1/2"	UNIDAD	4.000,00	760,00	4.760
3	30181810	ACOPLE PARA SANITARIO METALICO DE 1/2"	UNIDAD	21.700,00	4.123,00	25.823
4	40172508	ACOPLE PLASTICO PARA LAVAMANOS 1/2"	UNIDAD	4.000,00	760,00	4.760
5	40172508	ACOPLE PLASTICO PARA SANITARIO 1/2"	UNIDAD	4.000,00	760,00	4.760
6	12164905	ACRONAL, RESINA ACRILICA AL 50% PARA IMPERMEABILIZAR Y COMO ADITIVO DE PINTURAS.	GALON	8.533,61	1.621,39	10.155
7	40171708	ADAPTADOR HEMBRA 1 /2" PVC	UNIDAD	449,58	85,42	535
8	40171708	ADAPTADOR HEMBRA DE 1" PVC	UNIDAD	1.512,61	287,39	1.800
9	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 1 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	5.330,25	1.012,75	6.343
10	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 1 1/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	2.421,85	460,15	2.882
11	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 1" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	3.209,24	609,76	3.819
12	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	3.327,73	632,27	3.960
13	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 2 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	8.352,94	1.587,06	9.940
14	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	6.039,50	1.147,50	7.187
15	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 3/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	3.361,34	638,66	4.000
16	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 3/4"	UNIDAD	3.361,34	638,66	4.000
17	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1"	UNIDAD	3.209,24	609,76	3.819
18	40171708	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1/2"	UNIDAD	3.327,73	632,27	3.960
19	40171708	ADAPTADOR MACHO DE 1/2" PVC	UNIDAD	454,62	86,38	541
20	40171708	ADAPTADOR MACHO 1" PVC	UNIDAD	1.200,00	228,00	1.428
21	40171708	ADAPTADOR MACHO 3/4" PVC	UNIDAD	910,08	172,92	1.083
22	40171709	ADAPTADOR MACHO PRESION 1 1/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	2.600,00	494,00	3.094
23	40171709	ADAPTADOR MACHO PRESION 1"NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	1.602,52	304,48	1.907
24	40171709	ADAPTADOR MACHO PRESION 2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	3.973,11	754,89	4.728
25	40171709	ADAPTADOR MACHO PRESION 3/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	2.237,82	425,18	2.663
26	40171709	ADAPTADOR MACHO PVC 1"	UNIDAD	3.000,00	570,00	3.570
27	40171709	ADAPTADOR MACHO PVC 3/4"	UNIDAD	2.237,82	425,18	2.663
28	40171709	ADAPTADOR MACHO PVC DE 1/2"	UNIDAD	2.518,49	478,51	2.997
29	31152305	ALAMBRE DULCE CALIBRE 18	KILO	6.058,82	1.151,18	7.210
30	31152305	ALAMBRE DULCE CALIBRE 16	KILO	5.905,04	1.121,96	7.027
31	26121524	ALAMBRE ELÉCTRICO No 8 X 100 MTS CERTIFICADO	ROLLO	761.857,14	144.752,86	906.610
32	26121524	ALAMBRE ELÉCTRICO No. 10 X 100 MTS CERTICADOS	ROLLO	278.184,87	52.855,13	331.040
33	26121524	ALAMBRE ELÉCTRICO No. 12 X 100 MTS CERTICADOS	ROLLO	169.674,79	32.238,21	201.913
34	26121524	ALAMBRE ELÉCTRICO No. 14 X 100 MTS CERTICADOS	ROLLO	129.472,27	24.599,73	154.072
35	31211518	ANTICORROSIVO DE RAPIDO SECADO Y EXCELENTE ADHERENCIA SOBRE METALES FERROSOS, COLORES VARIADOS	1/4 GALON	27.000,00	5.130,00	32.130
36	39112102	Bala de LED Integrado Luz Fría 1800 Lúmenes 15w Blanca	UNIDAD	12.913,45	2.453,55	15.367

37	39112102	BALA LED 9W PARA INCRUSTAR REDONDA 630 LM LUZ BLANCA AGM	UNIDAD	9.085,71	1.726,29	10.812
38	39112102	Bombillo de LED 20w E27 1700 Lúmenes Luz Fría	UNIDAD	6.546,22	1.243,78	7.790
39	39112102	BOMBILLO DE LED 9W AHORRO DE ENERGIA	UNIDAD	5.000,00	950,00	5.950
40	30181807	BOQUILLA CERAMICA,PRODUCTO IMPERMEABILIZANTE PARA EMBOQUILLAR JUNTAS ENTRE BALDOSAS, AZULEJOS O ENCHAPES, FACIL DE MEZCLAR Y APLICAR Y DE BUENA ADHERENCIA PRESENTACIÓN POR 2 KILOS	UNIDAD	15.600,00	2.964,00	18.564
41	31211904	BROCHA 2" 1/2 CERDAS NATURALES	UNIDAD	8.500,00	1.615,00	10.115
42	31211904	BROCHA 2" CERDAS NATURALES	UNIDAD	6.908,40	1.312,60	8.221
43	31211904	BROCHA 2" CERDAS NATURALES CHINAS BLANCAS	UNIDAD	6.908,40	1.312,60	8.221
44	31211904	BROCHA 3" CERDAS NATURALES CHINAS BLANCAS	UNIDAD	11.600,00	2.204,00	13.804
45	31211904	BROCHA 4" CERDAS NATURALES CHINAS BLANCAS	UNIDAD	14.456,30	2.746,70	17.203
46	31211904	BROCHA 5" CERDAS NATURALES CHINAS BLANCAS	UNIDAD	22.598,32	4.293,68	26.892
47	31211904	BROCHA DE PINTURA DE PARED DE 3" CON CERDA CHINA NEGRA	UNIDAD	20.091,60	3.817,40	23.909
48	40171708	BUJE SANITARIA SOLDADO 2" X 1 1/2"NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	3.200,00	608,00	3.808
49	40171708	BUJE SANITARIA SOLDADO 3" X 1 1/2"NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	5.425,21	1.030,79	6.456
50	40171708	BUJE SANITARIA SOLDADO 3" X 2"NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	5.546,22	1.053,78	6.600
51	40171708	BUJE SANITARIA SOLDADO 4" X 2"NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	9.800,00	1.862,00	11.662
52	40171708	BUJE SANITARIA SOLDADO 4" X 3"NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	10.000,00	1.900,00	11.900
53	40171708	BUJE SANITARIA SOLDADO 6" X 4"NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	19.431,09	3.691,91	23.123
54	40171708	BUJE SOLDADO DE PVC 1 * 1/2"	UNIDAD	1.300,00	247,00	1.547
55	40171708	BUJE SOLDADO DE PVC 1 * 3/4	UNIDAD	940,34	178,66	1.119
56	39121616	CAJA 2 X 4 PVC STANDARD	UNIDAD	800,00	152,00	952
57	46171501	CANDADO DE ALTA SEGURIDAD ACERO TEMPLADO X 70 MM	UNIDAD	57.139,50	10.856,50	67.996
58	40171709	CASQUILLOS PARA TUBOS PLASTICOS PVC 20 MM	UNIDAD	1.950,42	370,58	2.321
59	30111601	CEMENTO BLANCO TIPO 1 DE GRAN FINURA Y EXCELENTE BLANCURA, POR SUS COMPONENTE QUE LO HACEN DURABLE Y RESISTENTE. SUS TIEMPOS DE FRAGUADO PERMITEN UN RÁPIDO DESMOLDE SIN AFECTAR EL TIEMPO REQUERIDO PARA LA MANIPULACIÓN, COLOCACIÓN Y ACABADO DE LAS MEZCLAS, PRESENTACIÓN DE 20 KG.	BULTO	46.515,97	8.838,03	55.354
60	31162402	CERRADURA DE SEGURIDAD (LLAVE - LLAVE)	UNIDAD	301.210,08	57.229,92	358.440
61	31162402	CERRADURA PARA ALCOBA Cerradura Alcoba 5831 A P/b Madera Clara Escudo Dorado	UNIDAD	45.000,00	8.550,00	53.550
62	31162801	CHAPAS PARA PUERTA METALICA DE DOBLE GUARDA Cerradura 3610 Der Llav e Multipunto Yale Tdt	UNIDAD	97.500,00	18.525,00	116.025
63	31162801	CHAPAS PARA PUERTA METALICA DE SE SEGURIDAD TRIPLE GUARDA / Cerradura Sobreponer 3 Bulones 3623-60 Derecha Sku 3320)	UNIDAD	152.485,71	28.972,29	181.458
64	31201502	CINTA AISLANTE ELECTRICA 3M 18MM	ROLLO	11.596,64	2.203,36	13.800
65	31201503	CINTA DE ENMASCARAR 2"	ROLLO	14.201,68	2.698,32	16.900
66	31201503	CINTA DE ENMASCARAR DE 1"	ROLLOS	6.000,00	1.140,00	7.140
67	31161503	CLAVO DE ACERO LISO DE 1 1/2" CAJA X 500 GR	CAJA	10.500,00	1.995,00	12.495
68	31161503	CLAVO DE ACERO LISO DE 1" CAJA X 500 GR	CAJA	10.500,00	1.995,00	12.495
69	31161503	CLAVO DE ACERO LISO DE 2 1/2" CAJA X 500 GR	CAJA	10.500,00	1.995,00	12.495
70	31161503	CLAVO DE ACERO LISO DE 2" CAJA X 500 GR	CAJA	9.500,00	1.805,00	11.305
71	31161503	CLAVO DE ACERO VERTICAL DE 1 1/2" 500 GR	CAJA	12.350,42	2.346,58	14.697
72	31161503	CLAVO DE ACERO VERTICAL DE 1" CAJA X 500 GR	CAJA	12.350,42	2.346,58	14.697
73	40172808	CODO 45° CPVC PARA AGUA CALIENTE 1 1/2" ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	21.568,91	4.098,09	25.667
74	40172808	CODO 45° CPVC PARA AGUA CALIENTE 1 1/4" ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	20.560,50	3.906,50	24.467
75	40172808	CODO 45° CPVC PARA AGUA CALIENTE 1" ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	9.579,83	1.820,17	11.400
76	40172808	CODO 45° CPVC PARA AGUA CALIENTE 1/2" ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	2.177,31	413,69	2.591
77	40172808	CODO 45° CPVC PARA AGUA CALIENTE 2" ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	23.777,31	4.517,69	28.295
78	40172808	CODO 45° CPVC PARA AGUA CALIENTE 3/4" ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	6.900,00	1.311,00	8.211

79	40172808	CODO 90° CPVC PARA AGUA CALIENTE 1 1/2" ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	19.575,63	3.719,37	23.295
80	40172808	CODO DE PVC 1/2"	UNIDAD	857,14	162,86	1.020
81	40172808	CODO EN PVC 1 1/2"	UNIDAD	4.940,34	938,66	5.879
82	40172808	CODO EN PVC 1"	UNIDAD	2.800,00	532,00	3.332
83	40172808	CODO EN PVC 2"	UNIDAD	5.136,97	976,03	6.113
84	40172808	CODO PRESION 45° 1 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	7.800,00	1.482,00	9.282
85	40172808	CODO PRESION 45° 1 1/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)"	UNIDAD	5.567,23	1.057,77	6.625
86	40172808	CODO PRESION 45° 2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	7.800,00	1.482,00	9.282
87	40172808	CODO PRESION 45° 3/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	6.484,03	1.231,97	7.716
88	40172808	CODO PRESION 90° 1 1/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	7.800,00	1.482,00	9.282
89	40172808	CODO PRESION 90° 3/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	6.484,03	1.231,97	7.716
90	40172808	CODO SANITARIO CXC 45° 1 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	5.842,02	1.109,98	6.952
91	40172808	CODO SANITARIO CXC 45° 2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	6.535,29	1.241,71	7.777
92	40172808	CODOS PARA TUBOS 1/2"	UNIDAD	6.315,97	1.200,03	7.516
93	30181804	GRIFERIA DE TANQUE SANITARIO, CON PALANCA DE 13 CM	JUEGOS	39.972,27	7.594,73	47.567
94	30181505	GRIFERIA DE TANQUE SANITARIO, DE PRESION PARTE SUPERIOR, EN MATERIAL PLASTICO	UNIDAD	54.354,62	10.327,38	64.682
95	30181810	GRIFERIA PARA LAVAMANOS, DE METAL DE 8"	JUEGOS	59.015,97	11.213,03	70.229
96	27111552	HOJA DE SEGUETA DE 10"	UNIDAD	5.500,00	1.045,00	6.545
97	39121633	INTERRUPTOR DOBLE	UNIDAD	8.500,00	1.615,00	10.115
98	39121633	INTERRUPTOR ELECTRICO SENCILLO CON POLO A TIERRA	UNIDAD	7.150,42	1.358,58	8.509
99	39121633	INTERRUPTOR SENCILLO	UNIDAD	5.500,00	1.045,00	6.545
100	39101601	LAMPARA 60X60 CON REJILLA ESPECULAR 16 CELDAS, IP20, CON SOCKET T8 A 120V, INCLUYE 4 TUBOS FLUORESCENTE DE 17W T8, BALASTO ELECTRONICO	UNIDAD	165.810,08	31.503,92	197.314
101	25172906	LAMPARA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 30W Numero de Led: 30-Potencia de lámpara: 40 - 55w-Tensión de Trabajo: 100~277V AC; 50 - 60 Hz-Disponibles También: 12 - 24V DC	UNIDAD	104.000,00	19.760,00	123.760
102	27111918	LIJA N° 100 PRESENTACIÓN PLIEGO DE 9" X 11"	PLIEGO	2.557,14	485,86	3.043
103	27111918	LIJA N° 150 PRESENTACIÓN PLIEGO DE 9" X 11"	PLIEGO	2.373,11	450,89	2.824
104	27111918	LIJA N° 180 PRESENTACIÓN PLIEGO DE 9" X 11"	PLIEGO	2.373,11	450,89	2.824
105	27111918	LIJA N°. 120 PRESENTACIÓN PLIEGO DE 9" X 11"	PLIEGO	2.468,07	468,93	2.937
106	30181804	LLAVE MEZCLADORA PARA LAVAMANOS + MANGUERA PALASTICA	JUEGOS	74.610,92	14.176,08	88.787
107	30181804	LLAVE PARA LAVAMANOS + MANGUERA	JUEGOS	28.000,00	5.320,00	33.320
108	30181804	LLAVE PARA LAVAMANOS + MANGUERA SENCILLA	JUEGOS	23.252,10	4.417,90	27.670
109	30181701	LLAVE DE PASO DE 1" EN BRONCE	UNIDAD	28.000,00	5.320,00	33.320
110	30181701	LLAVE DE PASO DE 1" PVC	UNIDAD	25.363,03	4.818,97	30.182
111	30181701	LLAVE DE PASO DE 1/2" BRONCE	UNIDAD	25.686,55	4.880,45	30.567
112	30181701	LLAVE DE PASO DE 1/2" PVC	UNIDAD	7.058,82	1.341,18	8.400
113	30181701	LLAVE DE PASO DE 2" FABRICADA EN BRONCE	UNIDAD	43.483,19	8.261,81	51.745
114	30181701	LLAVE DE PASO DE 2" PVC	UNIDAD	28.000,00	5.320,00	33.320
115	30181804	LLAVE MEZCLADORA DE 4 "	UNIDAD	58.000,00	11.020,00	69.020
116	30181804	LLAVE MEZCLADORA DE 4 " MATERIAL EN BROCE	UNIDAD	75.400,00	14.326,00	89.726
117	30181701	LLAVE PARA TUBO 24"	UNIDAD	58.000,00	11.020,00	69.020
118	30181804	LLAVE TERMINAL 1/2"	UNIDAD	15.600,00	2.964,00	18.564
119	30181804	LLAVE TERMINAL CROMADA PARA AGUA DE 1/2" ACABADO EN CROMO USO DOMESTICO	UNIDAD	31.571,43	5.998,57	37.570
120	30181804	LLAVE TERMINAL DE BRONCE PARA AGUA DE 1/2 ACABADO EN BRONCE USO DOSMESTICO	UNIDAD	31.256,30	5.938,70	37.195
121	30181701	LLAVES PARA AGUA DE 1/2"	UNIDAD	26.335,29	5.003,71	31.339
122	27112001	MACHETE RECTO 1800	UNIDAD	23.000,00	4.370,00	27.370
123	31201610	PEGANTE PVC 1/4	FRASCO	67.000,00	12.730,00	79.730
124	31211502	PINTURA DILUIBLE EN AGUA TIPO I, EXCELENTE ACABADO , LAVABILIDAD, SIN DESGASTE NI DESPRENDIMIENTO, ALTO CUBRIMIENTO, COLORES INSTITUCIONALES BLANCO MARFIL, VERDE CIPRES, BLANCO ALMENDRA X 5 GALONES	CUÑETE	215.000,00	40.850,00	255.850
125	30181801	POMAS PARA DUCHA	UNIDAD	7.000,00	1.330,00	8.330
126	30171504	PUERTA EN MADERA 2.10 X 76	UNIDAD	284.700,00	54.093,00	338.793

127	31162011	PUNTILLA REDONDA SIN CABEZA, 3/4", CALIBRE 18, 500 G	CAJA	8.900,00	1.691,00	10.591
128	31162011	PUNTILLA DE ACERO ESTRIADA 1" X 500 GR	CAJA	9.105,04	1.729,96	10.835
129	31162011	PUNTILLA REDONDA SIN CABEZA, 2", CALIBRE 14, 500 G	CAJA	7.821,85	1.486,15	9.308
130	31162011	PUNTILLA REDONDA SIN CABEZA, 1 1/2", CALIBRE 15, 500 G	CAJA	7.821,85	1.486,15	9.308
131	31162011	PUNTILLAS DE 1" X 500 GRS	CAJA	8.766,39	1.665,61	10.432
132	31162011	PUNTILLAS DE 2" X 500 GRS	CAJA	7.821,85	1.486,15	9.308
133	31162011	PUNTILLAS DE 3" X 500 GRS	CAJA	7.821,85	1.486,15	9.308
134	25172906	REFLECTOR LED 50 W EXTERIOR IP65 LUZ FRIA 6500K AGM	UNIDAD	69.392,44	13.184,56	82.577
135	30181503	REGADERA DE BAÑO MATERIAL PASTA CROMADA DIMENSIÓN DE 1/2" Y CUERPO CHORRO DE 2"	UNIDAD	58.752,10	11.162,90	69.915
136	26131603	REJILLA CON SOSCO ALUMINIO DE 4*3	UNIDAD	20.101,68	3.819,32	23.921
137	26131603	REJILLA EN ALUMINIO DE 3 * 2	UNIDAD	20.704,20	3.933,80	24.638
138	26131603	REJILLA ESTILO CONO DE 2" X 1 1/2" EN ALUMINIO	UNIDAD	16.819,33	3.195,67	20.015
139	26131603	REJILLA METALICA PARA BAÑO DE 4"	UNIDAD	28.923,53	5.495,47	34.419
140	31211906	RODILLO DE ESPONJA POLIESTER DE 230 MM X 60 MM DE ALTO, TODO TIPO DE PINTURA RESISTENTE A SOLVENTES	UNIDAD	16.500,00	3.135,00	19.635
141	31211906	RODILLOS DE FELPA	UNIDAD	9.000,00	1.710,00	10.710
142	31211906	RODILLOS PARA PINTAR DE BUENA CALIDAD EN FELPA	UNIDAD	17.000,00	3.230,00	20.230
143	39111521	ROSETA O PLAFON DE LOZA PARA INSTALAR CON TORNILLOS, Y ESPECIAL PARA INSTALAR BOMBILLOS CON ROSCA ESTANDAR o E-27	UNIDAD	4.500,00	855,00	5.355
144	30181605	SIFON LAVA MANOS DE 1 1/4" PVC	UNIDAD	7.100,00	1.349,00	8.449
145	39121402	TOMA CORRIENTE DOBLE CON CONEXIÓN A TIERRA	UNIDAD	6.500,00	1.235,00	7.735
146	39121402	TOMA CORRIENTE SENCILLO CON CONEXIÓN A TIERRA	UNIDAD	6.089,92	1.157,08	7.247
147	31161503	TORNILLO 8 * 1 X 100 UNIDADES	PAQUETE	1.757,14	333,86	2.091
148	31161509	TORNILLO DRYWALL 6" * 1000	UNIDAD	33.689,92	6.401,08	40.091
149	31161509	TORNILLO DRYWALL 7" 7 X 16 PARA ESTRUCTURA	UNIDAD	100,00	19,00	119
150	31161503	TORNILLO PARA LÁMINA DE 10 * 2	UNIDAD	169,75	32,25	202
151	31161503	TORNILLO PARA LÁMINA DE 12*1 1/2"	UNIDAD	200,00	38,00	238
152	31161503	TORNILLO PARA LÁMINA DE 12*1 3/4"	UNIDAD	200,00	38,00	238
153	31161503	TORNILLO PARA LÁMINA DE 12*1"	UNIDAD	200,00	38,00	238
154	31161503	TORNILLO PARA LÁMINA DE 12*2	UNIDAD	259,66	49,34	309
155	31161503	TORNILLOS 1" No. 6 X 100 UNIDADES	CAJA	7.151,26	1.358,74	8.510
156	31161503	TORNILLOS 2" No. 10 X 100 UNIDADES	CAJA	19.000,00	3.610,00	22.610
157	31161503	TORNILLOS 3" No. 12 X 100 UNIDADES	CAJA	20.168,07	3.831,93	24.000
158	40171517	TUBERIA DE PRESION 1/2" 6 MTS RDE 13,5	UNIDAD	7.419,33	1.409,67	8.829
159	40171517	TUBERIA EN PVC PARA AGUA POTABLE, DE DIAMETRO 1 1/4" ESPESOR DE PARED RDE 21 X 6 METROS	UNIDAD	25.310,08	4.808,92	30.119
160	40172906	ALAMBRE ENCAUCHETADO 3X10	UNIDAD	16.000,00	3.040,00	19.040
161	40172906	UNION DE 1" LISA	UNIDAD	1.500,00	285,00	1.785
162	40172906	UNION PARA TUBERIA SANITARIA EN PVC DE DIAMETRO DE 1 1/2"	UNIDAD	2.995,80	569,20	3.565
163	40172906	UNION PRESION PVC 1 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	3.500,00	665,00	4.165
164	40172906	UNION PRESION PVC 1 1/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	2.887,39	548,61	3.436
165	40172906	UNION PRESION PVC 1" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	2.680,67	509,33	3.190
166	40172906	UNION PRESION PVC 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	2.851,26	541,74	3.393
167	40172906	UNION PRESION PVC 2 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	3.500,00	665,00	4.165
168	40172906	UNION PRESION PVC 2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	4.550,42	864,58	5.415
169	40172906	ALAMBRE ENCAUCHETADO 3X12	UNIDAD	10.000,00	1.900,00	11.900
170	40172906	UNION PRESION PVC 3/4" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	1.314,29	249,71	1.564
171	40172906	UNION PVC 3/4"	UNIDAD	1.273,11	241,89	1.515
172	40172906	UNION PVC LISA DE 1"	UNIDAD	1.752,94	333,06	2.086
173	40172906	UNION SANITARIA 1 1/2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	3.300,00	627,00	3.927
174	40172906	UNION SANITARIA 2" NORMA NTC 1339 ELABORADO EN POLI (CLORURO DE VINILO CAL SCHEDULE 40)	UNIDAD	3.564,71	677,29	4.242
175	40172906	VALVULA ANTIVANDALICA	UNIDAD	230.642,02	43.821,98	274.464
176	40172906	RACOR TAZA SANITARIO INSTITUCIONAL REF 011980001	UNIDAD	47.118,49	8.952,51	56.071
177	40172906	PANELES LED 12W REDONDO INCRUSTAR LUZ BLANCA 17CM	UNIDAD	10.000,00	1.900,00	11.900
178	40172906	PANELES LED 12W REDONDO INCRUSTAR LUZ BLANCA 22CM	UNIDAD	12.500,00	2.375,00	14.875

179	40172906	TUBOS LED LUZ BLANCA 120CM	UNIDAD	18.711,76	3.555,24	22.267
180	40172906	PANELES LED DE 60X60	UNIDAD	84.547,90	16.064,10	100.612
181	30181808	VALVULA BOLA 3/4" CIERRE RAPIDO	UNIDAD	35.137,82	6.676,18	41.814
182	30181808	VALVULA DE CIERRE DE 1/2"	UNIDAD	25.978,99	4.936,01	30.915
183	30181808	VALVULA DE CONTROL DE 1/2" DE PASO TERMINADO EN COBRE	UNIDAD	28.000,00	5.320,00	33.320

Todos los efectos el valor total del contrato incluye todos los Impuestos, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.

PARÁGRAFO 1: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

NOTA: EL CONTRATISTA NO PODRÁ SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

PARÁGRAFO 2 : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
GARANTÍA DE ORIGINALIDAD DEL REPUESTO	El contratista presentó con la oferta documento donde se compromete a que cada uno de los insumos a suministrar, son originales de buena calidad
GARANTÍA DE REPUESTOS	El contratista debe asegurar el suministro de insumos de ferretería que por su estado o por especificaciones técnicas garanticen originalidad y excelente calidad.
GARANTÍA TÉCNICA	El contratista en documento independiente garantizó mediante certificado la garantía técnica y de calidad de los insumos. Deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas en el anexo (especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento).
TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA	Junto con la oferta en documento independiente el contratista anexó por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicara en caso de mala calidad de los servicios suministrados o no cumplimiento de la especificación técnica establecida. El adjudicatario deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía y rectificación, máximo dentro de las 24 horas siguientes al reporte de la falla, emitida por el supervisor del contrato. El contratista garantizó en documento independiente el cumplimiento a las condiciones técnicas del servicio, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza y composición.
INFORMES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN	El contratista presentó con la oferta una carta firmada por el representante legal donde se compromete a presentar un informe de actividades con cada facturación, que incluya: 1) Relación de los insumos entregados y relacionados en la facturación.
SERVICIOS AUTORIZADOS	Los servicios que se realicen sin autorización del supervisor de contrato no podrán ser facturados y/o cancelados.

GARANTÍA TÉCNICA

El CONTRATISTA junto con la oferta anexó por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre los bienes a suministrar, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes a adquirir.

- Que ampare la especificación técnica de los bienes ofrecidos.
- Que sea por un término no inferior a seis (06) meses, contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien; al presentarse algún defecto del bien, el contratista debe reemplazar el correspondiente elemento.
- Los bienes a adquirir se deben entregar en el Almacén del DMMED ubicado en la carrera 77C No. 51-136 Barrio los Colores de la ciudad de Medellín – Antioquia, donde deberá quedar constancia mediante entrada al Almacén.
- En la garantía técnica deberá constar que los bienes a suministrar son de excelente calidad y en condición "nuevo" dentro del mercado.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

EL CONTRATISTA debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta al cambio de los bienes a entregar, por mala calidad, de ser el caso remplazarlo antes de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la reclamación, por uno nuevo de iguales y/o superiores características, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.

Nota: La garantía técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y deben ser suscritas por el representante legal.

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos).

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00),** Impuestos incluidos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47924 del 11 de junio de 2024, bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) provenientes del recurso 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-01-004-002	16 SSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 15.000.000,00

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DÍAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, Cuenta de Ahorros No. 09000004261 de Bancolombia.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea

rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta, se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el **M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se remitirán a la dirección y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del **DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se dará a partir de la suscripción del acta de inicio, que será una vez se reúnan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; los cuales son la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de la garantía, será hasta el día 10 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

LUGAR DE EJECUCIÓN. El contratista deberá entregar los bienes objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en el Dispensario Médico de Medellín, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 Barrio los Colores, en un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud de pedido realizado por el supervisor del mismo, la entrega se realizará en horas hábiles, donde se expedirán las respectivas constancias de recibido a entera satisfacción.

El transporte estará a cargo del CONTRATISTA, quien es el responsable de los bienes hasta el lugar y momento de la entrega. Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El recibo de bienes se hará en presencia del supervisor y el contratista.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de

naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS BIENES:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** ya cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA.

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato.

b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO –DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO 2: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretarla caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción**,** las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventor ao de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en

desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO 1: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO** a:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).

9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas, garantías y presentar los respectivos recibos.
2. Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de los bienes.
3. Realizar las entregas de pedido con un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud del supervisor.
4. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
5. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
6. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
7. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
12. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
15. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
16. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
17. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
18. Presentar la facturación correspondiente en la Oficina de Presupuesto de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.
19. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO** se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – SIIF – CDP No. 47924 del 11 de junio de 2024, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00), bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) recurso 16 SSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA. 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Señor **SS. JORGE LEONARDO BELTRÁN RODRÍGUEZ** o quien haga sus veces en el cargo, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la aceptación de oferta.
3. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
4. Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- DISANDISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos de la aceptación de oferta.
5. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta.

6. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos.
7. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II de la aceptación de oferta hasta el momento de su liquidación.

En constancia de lo anterior se firma a los veinte (20) días del mes de noviembre del 2024.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Teniente Coronel MARLON GÓMEZ RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

SS. JORGE LEONARDO BELTRÁN RODRÍGUEZ
Supervisor Aceptación Oferta No. 482-DMMED-2024

EL CONTRATISTA,

FERRETOOLS S.A.S., NIT: 901.742.978-1
Representante Legal: **ERIKA YULIE RUEDA PEÑALOZA**
CC. No. 63.535.281 expedida en Bucaramanga

Vo. Bo: **CP. GUILLERMO CALDERÓN PADILLA**
Comité Técnico Evaluador

Vo. Bo: **PS. KARINA GELVEZ FLÓREZ**
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo: **PS. ABG. BLAYFRE NATALIA AGUDELO**
Comité Jurídico Evaluador

DMMED